

Convenio General de Colaboración que celebran el **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, representada por la **Mtra. María Angélica Bravo Cadena**, Directora General, en lo sucesivo el **"ITESHU"** y el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** representado por el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, Director General, en lo sucesivo el **"CECyTE HIDALGO"**, respectivamente y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"ITESHU"** por conducto de su representante, que:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.
- I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II.- Declara **"CECyTE HIDALGO"**:

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por

medio de su Decreto número 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del día 06 de julio de 1992.

II.2.- Que sus objetivos conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de su ley orgánica impartirá educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior, orientando la educación tecnológica en las regiones donde las necesidades sociales lo requieren, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la formación.

II.3.- Que para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V tendrá entre otras facultades la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.4.- Que con fecha 6 seis del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el **Licenciado Omar Fayad Meneses**, gobernador Constitucional Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECYTE HIDALGO"**, al **M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño**.

II.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I de su ley orgánica conviene que es facultad y obligación del Director General Representar al **"CECyTE HIDALGO"** en toda clase de actos de administración, de dominio y de pleitos y cobranzas, ajustándose a su decreto de creación.

II.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17 edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México, C.P. 42160, teléfonos 01 (771) 71 7 0730 y 01 (771) 71 8 9854,

II.7.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **CEC9109016G4**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Segunda: Obligaciones Conjuntas. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Promover la oferta educativa del “ITESHU” en la totalidad de los planteles de “CECyTE HIDALGO”, dando preferencia por razón de su cercanía a los Planteles de la zona del Valle del Mezquital, así como contribuir al desarrollo y mejora continua de las campañas de captación correspondientes a cada una de “LAS PARTES”.
- B) Contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades culturales y deportivas organizadas por “LAS PARTES” conjunta o separadamente, considerando de manera enunciativa más no limitativa la organización de torneos, campeonatos, encuentros, conferencias, talleres, expositivos, clases muestra, prácticas y demás actividades culturales y/o deportivas que permitan fortalecer el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C) Coadyuvar recíprocamente en las ceremonias propuestas por la contraparte con la presencia de los grupos de escoltas y bandas de guerra.
- D) Promover la realización de servicio social, estancias, estadías y/o prácticas profesionales a los estudiantes del “CECyTE HIDALGO” en las instalaciones del “ITESHU” conforme a los módulos profesionales del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en los planteles de la Zona del Valle del Mezquital y de los estudiantes del “ITESHU” en las instalaciones del “CECyTE HIDALGO”, haciendo énfasis en los planteles cercanos al “ITESHU”.
- E) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, exposiciones tecnológicas, innovación y emprendimiento que organice cada una de “LAS PARTES” de manera individual o conjuntamente.
- F) Promover el uso y facilitar el acceso para que docentes adscritos y estudiantes matriculados, en el “ITESHU” o en cualquiera de los Centros Educativos de “CECyTE HIDALGO”, el uso de materiales bibliográficos, impresos o electrónicos, hemerográficos, audiovisuales y el acceso a bancos de información académica de que dispongan y mediante los mecanismos de control que cada parte establezca.
- G) Previo acuerdo de “LAS PARTES”, se comprometen a otorgar todas las facilidades para la renta o préstamos de los espacios físicos de sus instalaciones, del equipamiento, laboratorios, talleres, canchas deportivas, equipos, simuladores, herramientas y materiales que atiendan necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio de ambas instituciones, siempre y cuando lo permitan los calendarios, normas o reglamentos específicos.
- H) Proporcionar recíprocamente al personal y estudiantado de ambas instituciones asesoría, capacitación y orientación para el desarrollo de proyectos de empleabilidad y emprendedurismo, así como la participación en la incubadora de empresas.
- I) Implementar de manera integral en su correspondiente nivel educativo el Modelo Mexicano de Formación Dual en las carreras que así lo estipulen conforme al respectivo nivel educativo de cada una de “LAS PARTES”.

- J) Promover la recíproca capacitación docente conforme las fortalezas institucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de “LAS PARTES”.
- K) Fortalecer recíprocamente los programas de acción tutorial que implementen “LAS PARTES” con el propósito de abatir el rezago en el desarrollo de las habilidades y competencias correspondientes a los planes y programas de estudio con incidencias de reprobación y deserción.
- L) Proponer el ajuste de los contenidos académicos de media superior que conforme a las evaluaciones y desempeño académico que se observen de los estudiantes a nivel superior representen áreas de mejora en la enseñanza.

Tercera: Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Para llevar a cabo actividades no previstas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos los cuales formaran parte del presente convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una en su caso, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cuarta: Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Quinta: Obtención de Recursos. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

Sexta: Comisión de seguimiento y evaluación. “LAS PARTES” acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de “LAS PARTES”, por el “ITESHU”

nombra como responsable al Subdirector de Vinculación y Servicios Externos de ITESHU y por el “CECyTE Hidalgo”, se nombra como responsable al Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Séptima: Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “ITESHU”, ni con el “CECyTE HIDALGO” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Octava: Confidencialidad. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

Novena: Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que el producto del objeto del presente convenio así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “ITESHU” y “CECyTE HIDALGO” la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Décima: Vigencia. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será indefinida contando a partir de la fecha de su firma.

Décima Primera: Terminación Anticipada. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Décima Segunda: Modificaciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Tercera: Responsabilidad Civil. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima Cuarta: Encabezados y Definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima Quinta: Solución de Controversias. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la comisión de seguimiento y evaluación a la que se refiere la **Cláusula Sexta** o las personas que para ello “**LAS PARTES**” designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “**LAS PARTES**”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las instalaciones del “**ITESHU**”, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por el "ITESHU"


Mtra. María Angélica Bravo Cadena

Directora General



C.C.T. SEP 13EIT0002C

Por el "CECyTE HIDALGO"


M.A.E. Sergio Alejandro
Arteaga Carreño
Director General

Las presentes firmas corresponden a la hoja 07 (siete) y última del Convenio General de Colaboración suscrito por la **Mtra. María Angélica Bravo Cadena** en su carácter de Directora General del **Instituto Tecnológico de Huichapan** y **El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**. Representado por el **M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño** en su calidad de Director General, instrumento que se firma a los **10 (diez) días del mes de abril del 2018 dos mil dieciocho**.